

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

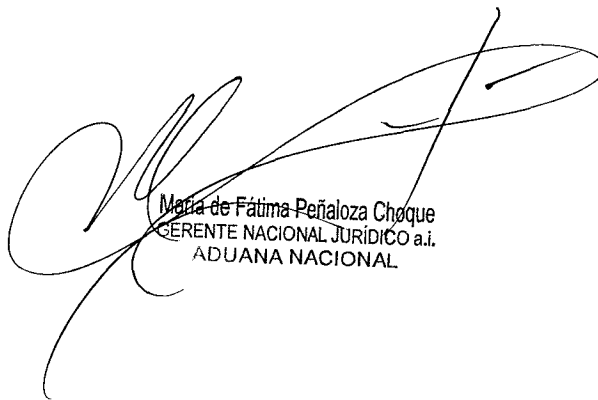
CIRCULAR N° 131/2017

La Paz, 05 de mayo de 2017

REF.: DECRETO SUPREMO N° 3165 DE 03/05/2017, QUE DISPONE LA VIGENCIA ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO NOVENO PROTOCOLO ADICIONAL AL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA – ACE N° 36, SUSCRITO EL 25/01/2017, EL CUAL MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL ACE N° 36.

Para su conocimiento y difusión, se remite Decreto Supremo N° 3165 de 03/05/2017, que dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica –ACE N° 36, suscrito el 25/01/2017, el cual modifica el Artículo 19 del ACE N° 36.

MFPCH/dja.-



María de Fátima Peñaloza Choque
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.
ADUANA NACIONAL





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0960

La Paz - Bolivia 03 de mayo de 2017

Contenido

DECRETOS

3163
3164
3165
3166
3167

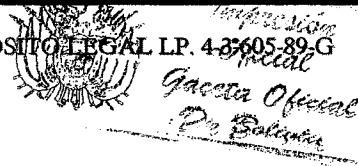
RESOLUCIONES

SUPREMAS

DE 20093-212017

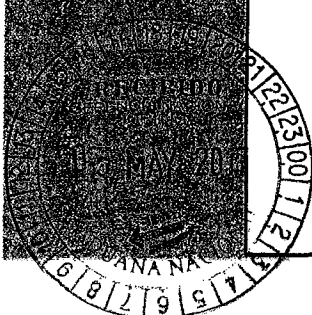
ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3605-89-G



DECRETOS

- 3163 01 DE MAYO DE 2017** .– Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano René Martínez Callahuanca, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 3164 03 DE MAYO DE 2017** .– Modifica y Adecua el Decreto Supremo N° 1496, de 20 de febrero de 2013 que reglamenta la aplicación de la Ley N° 252, de 3 de julio de 2012, modificada por la Ley N° 798, de 25 de abril de 2016.
- 3165 03 DE MAYO DE 2017** .– Dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Novenos Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica – ACE N° 36, suscrito el 25 de enero de 2017, el cual modifica el Artículo 19 del ACE N° 36, de la siguiente forma: "Los Productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2024".
- 3166 03 DE MAYO DE 2017** .– Dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Octavo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica – ACE N° 36 y su Anexo, suscrito el 25 de enero de 2017, que incorpora al ACE N° 36 el "Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras de los Estados Partes del MERCOSUR y del Estado Plurinacional de Bolivia".
- 3167 03 DE MAYO DE 2017** .– Autoriza al Instituto Nacional de Estadística – INE, incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" por un monto de Bs35.000,00, y 25220 "Consultores Individuales de Línea" por un monto de Bs488.478,00 a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, financiado con fuente 41 "Transferencias T.G.N." y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación", afectando la subpartida 26990 "Otros" en los mismos montos, para el análisis y diagnóstico de la "ENCUESTA DE HOGARES y la ENCUESTA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL O TRABAJAN".



3168 **03 DE MAYO DE 2017** .- Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizar el aporte de capital en favor de la Empresa Estatal de Transporte por Cable "Mi Teleférico" por un monto de hasta Bs64.310.400.- con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN para la continuidad y ejecución del proyecto "Construcción Teleférico Turístico Santuario Virgen del Socavón" en el Departamento de Oruro.

DECRETO SUPREMO N° 3165
EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 265 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado promoverá, sobre los principios de una relación justa, equitativa y con reconocimiento de las asimetrías, las relaciones de integración social, política, cultural y económica con los demás Estados, naciones y pueblos del mundo y, en particular, promoverá la integración latinoamericana.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 401, de 18 de septiembre de 2013, de Celebración de Tratados, señala que son Tratados Abreviados aquellos tratados que versan sobre las competencias exclusivas del Órgano Ejecutivo y que por su materia no requieren su ratificación por el Órgano Legislativo, cobran vigor a su sola firma.

Que el Parágrafo III del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2476, de 5 de agosto de 2015, Reglamento a la Ley N° 401 de Celebración de Tratados, establece que los Acuerdos de Integración Derivados que no impliquen competencias de la Asamblea Legislativa Plurinacional, ni se hallen comprendidos en la categoría de Tratados Formales, se internalizarán mediante Decreto Supremo, en mérito de su materia, naturaleza y trascendencia legal que exige el pronunciamiento del Órgano Ejecutivo en su conjunto. El mismo tratamiento se otorgará a las modificaciones que incorporen a su texto de manera posterior.

Que la Ley N° 871, de 27 de mayo de 1986, aprueba en su integridad el Tratado de Montevideo de 1980, que instituye la Asociación Latinoamericana de Integración – ALADI, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio – ALALC.

Que el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Parte del Mercado Común del Sur – MERCOSUR, en el marco del Tratado de Montevideo de 1980, suscribieron el 17 de diciembre de 1996, en la ciudad brasileña de Fortaleza, el Acuerdo de Complementación Económica – ACE N° 36, conducente a la conformación de una Zona de Libre Comercio entre Bolivia y el MERCOSUR.

Que el Decreto Supremo N° 24503, de 21 de febrero de 1997, dispone la vigencia administrativa del ACE N° 36, suscrito en la ciudad brasileña de Fortaleza, entre el Gobierno de Bolivia y los Gobiernos de los Estados Partes del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) el 17 de diciembre de 1996.

Que mediante la Resolución MCS-BO N° 01/16, de 13 de junio de 2016, de la XI Reunión Ordinaria de la Comisión Administradora del ACE N° 36, se acordó la modificación del Artículo 19 del precitado Acuerdo de Complementación Económica.

Que el Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al ACE N° 36, formaliza lo acordado en la precitada Resolución, siendo necesaria su internalización en el derecho interno boliviano, para el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dispone la vigencia administrativa del Vigésimo Noveno Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica – ACE N° 36, suscrito el 25 de enero de 2017, el cual modifica el Artículo 19 del ACE N° 36, de la siguiente forma: “Los Productos que incorporen en su fabricación insumos importados temporalmente, o bajo el régimen de draw back, no se beneficiarán del Programa de Liberalización establecido en el presente Acuerdo, a partir del 1 de enero de 2024”.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIONES ABROGATORIAS.- Se abroga el Decreto Supremo N° 1037, de 9 de noviembre de 2011.

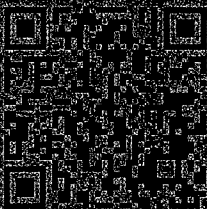
Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores; de Economía y Finanzas Públicas; y de Desarrollo Productivo y Economía Plural, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. EVO MORALES AYMA, René Martínez Callahuanca **MINISTRO DE LA PRESIDENCIA E INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES,** Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Mariana Prado Noya, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sánchez Fernández, Rafael Alarcón Orihuela, Eugenio Rojas Apaza, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Héctor Enrique Arce Zaconeta, Héctor Andrés Hinojosa Rodríguez, Ariana Campero Nava, Carlos Rene Ortuño Yañez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Wilma Alanoca Mamani, Gisela Karina López Rivas, Tito Rolando Montaña Rivera.

MINISTERIO DE
GOBIERNO

www.gacetaoficialbolivia.gob.bo



RESERVADOS TODOS LOS DERECHOS, NO PUEDE REPRODUCIRSE
TOTAL NI PARCIAL EL CONTENIDO DE LA GACETA OFICIAL DE
BOLIVIA, POR PROCEDIMIENTOS
ELECTRONICOS O MECANICOS
COMO FOTOCOPIAS, DISCOS O CUALQUIER OTRA FORMA

PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS Bs. 5